## AVANCES DEL PPDA CONCÓN QUINTERO PUCHUNCAVÍ A 5 AÑOS DE SU PUBLICACIÓN

2024



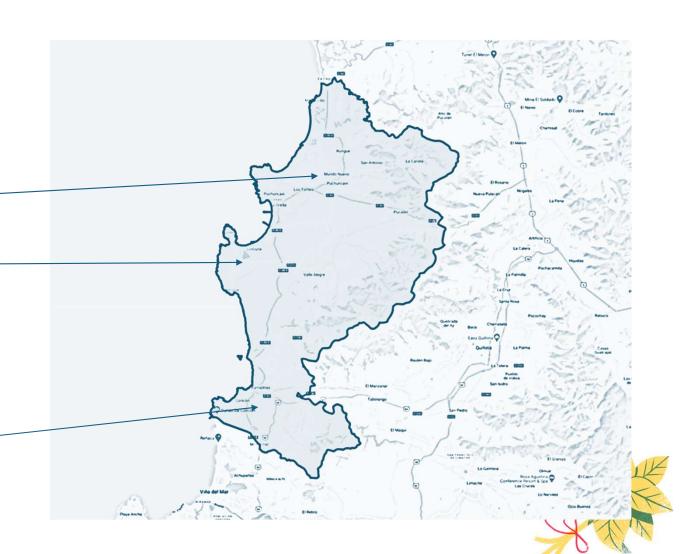
# Zona al que le aplica el PPDA

6 instalaciones en Puchuncaví

11 instalaciones en Quintero4 de ellas próximas a Concón

BASF, STYROPEK, B. DEL MAUCO Y ASFALCOM

6 instalaciones en Concón



## PRINCIPALES MEDIDAS DEL PLAN

- 1. Congelamiento inmediato de emisiones de MP, SO2 y NOx Grandes emisores inmediatamente con la publicación en el Diario Oficial.
- 2. Reducciones adicionales al congelamiento de MP, SO2 y NOx en plazo de 3 años, de las 3 grandes empresas, desde la publicación en el D.O
- 3. Gestión de Episodios Críticos de Contaminación (prevención) para enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por material particulado (MP10 y MP2,5), Dióxido de Azufre (SO2 ) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs).
- 4. Redes de monitoreo bajo supervisión técnica del Estado y una nueva red de monitoreo de propiedad del Estado.
- 5. Control de Emisiones de COV's (mejores tecnologías de control disponibles).
- 6. Elaboración de una norma primaria de calidad de COVs (proceso en toma dE razón de la CGR).
- 7. Sistemas de manejo de Graneles (carbón, concentrado de cobre, etc.).
- 8. Fiscalización con profesionales de la SMA dedicados en la zona.
- 9. Programa de involucramiento comunitario y educación ambiental (presentado en el CCR anterior).
- 10. Revisión continua de los planes operacionales.

https://ppda.mma.gob.cl/valparaiso/ppda-concon-quintero-puchunca

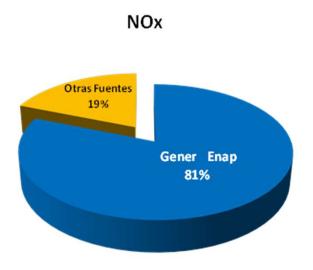
## **EMISIONES**

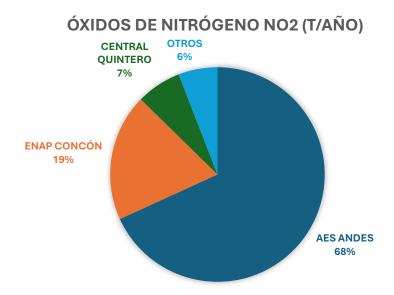




## PARTICIPACIÓN EN LAS EMISIONES TOTALES PPDA (2018-2023)

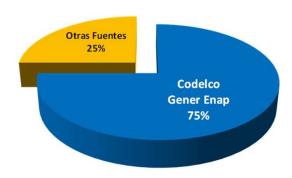
2018 2023



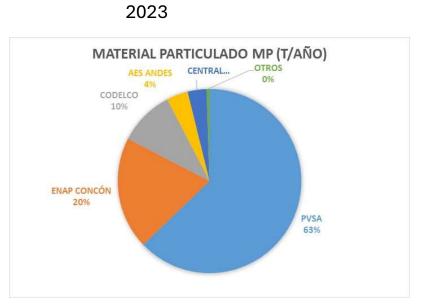


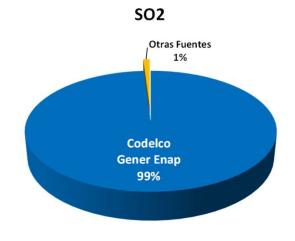
ENAP – GENER 87%

2018 MP

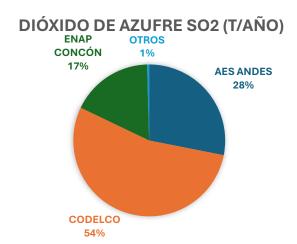


ENAP – GENER 34 %





ENAP - GENER 69 %





## **CONTROL DE EMISIONES DE COVS**



# ART. 32 DECLARACIÓN DE EMISIONES DE COVS

- 1. Obligatoriedad de Declarar COVs los establecimientos que contemplen instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y transferencia de hidrocarburos y sus derivados, en volúmenes totales, iguales o superiores a 50 toneladas o 75 m3 al año
- 2. La SEREMI del Medio Ambiente elaborará un informe anual dirigido al Ministerio del Medio Ambiente, a partir del segundo año de publicación del presente decreto, durante el mes de agosto de cada año. Informe disponible en <a href="https://ppda.mma.gob.cl/valparaiso/ppda-concon-quintero-puchuncavi/">https://ppda.mma.gob.cl/valparaiso/ppda-concon-quintero-puchuncavi/</a>

## Emisiones correspondientes al año 2023

<u> </u>	02
INSTALACIÓN	COVs (t/año)
ENAP CONCÓN	360,79
ENAP TMQ	58,62
LIPIGAS	54,13
CENTRAL QUINTERO	38,28
COPEC CONCÓN	17,05
COPEC TPI	14,46
ABASTIBLE	12,94
B DEL MAUCO	8,88
GNL	6,22
охідиім	6,02
BASF	5,0:
PVSA	3,19
ENEX	2,66
STYROPEK	2,61
COPEC LUB	1,45
LINDE	1,E+00
GASMAR	5,E-01
ASFALCOM	4,E-01
PESQUERA QUINTERO	3,E-01
AES ANDES	1,E-02
CODELCO	4,E-03
TOTAL	594,42

## ART. 33 REGULACIÓN DE ESTANQUES

Todo estanque que tenga una capacidad de almacenamiento ≥200 m3, de hidrocarburos y sus derivados, correspondientes al Clase I de acuerdo al D.S. N°160/2008, así como los sistemas utilizados para el almacenamiento intermedio de vapores, deberán contar con sistemas de recuperación y/o eliminación de vapores

#### Para depósitos de techo fijo.

Deberán estar conectados

a sistema de recuperación y/o eliminación de vapores; o,

**b.** Contar con techo flotante interno con sello primario del tipo "montado sobre líquido" diseñado para alcanzar una contención general de vapores superior al 95% con respecto del depósito de techo fijo comparable, sin dispositivo de contención de vapores.

#### Para depósitos de techo flotante:

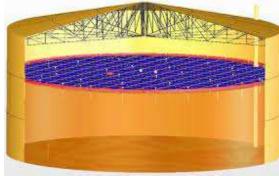
a. Las juntas de los techos flotantes externos deberán equiparse con sellos primarios y secundarios diseñados para alcanzar una contención general de vapores superior al 95% con respecto del depósito de techo fijo comparable, sin dispositivo de contención de vapores.

Situación Actual : OXIQUIM, ENAP Concón, BASF, COPEC Concón, COPEC TPI.

#### Techo Flotante y sellado doble







## ART. 34 PROCESOS DE CARGA / DESCARGA DE HIDROCARBUROS CLASE I

Todos los procesos de carga y descarga, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de hidrocarburos y sus derivados, correspondientes a Clase I de acuerdo a la **Tabla 1 del artículo 3 del D.S. N°160/2008** deberán estar dotados de dispositivos y/o infraestructura capaz de recuperar y/o eliminar los vapores que se generen en dichos procesos.

CLASE DE	CL	Punto de inflamación <sup>a) c)</sup> P <sub>inf</sub> , °C (°F)	Punto de ebullición c) d) P <sub>eb</sub> , °C (°F)	Tipos de CL
	IA	P <sub>ird</sub> < 22,8 (73) b)	P <sub>eb</sub> < 37,8 (100)	Gasolinas 93, 95 y 97
Inflamable (Clase I)	IB	P <sub>inf</sub> < 22,8 (73)	P <sub>ab</sub> ≥ 37,8 (100)	octanos, de aviación, bioetanol, petróleo crudo, benceno, nafta, gasolina blanca u otro solvente liviano
	IC	22,8 (73) ≤ P <sub>int</sub> < 37,8 (100)		
Combunible	=	37,8 (100) ≤ P <sub>set</sub> < 60 (140)		Kerosene, Kerosene de aviación, Petróleos Diesel, Aguarrás mineral
Combustible	IIIA	60 (140) ≤ P <sub>inf</sub> < 93,0 (200)	3•7	Petróleos combustibles
	IIIB	P <sub>ef</sub> ≥ 93,0 (200)		Biodiesel

Copec Concón sistema de eliminación de vapores mesa de carga de camiones

Refinería Aconcagua Sistema de recuperación de vapores asociado al patio de carga de combustibles de la

OXIQUIM sistema de manejo de gases en isla de carga de combustibles líquidos filtros de carbón activado, y oxidador térmico regenerativo (RTO).

Información consultada a SMA reportada por SEC



## IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS







**OXIQUIM** 

Sistema Recuperación de vapores VRU

**OXIQUIM** 

Oxidación Térmica Regenerativa RTO

**BASF** 

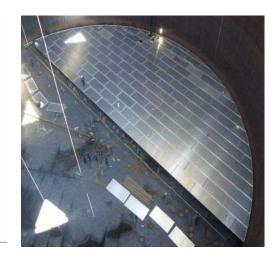
SISTEMA FILTROS CARBÓN ACTIVADO



## IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS







**OXIQUIM** 

Isla carga de químicos

**ENEX** 

Sistema separador agua aceite

#### **ENAP**

Instalación de sellos dobles en tanques de techo flotante, y membranas flotantes internas en tanques de techo fijo



## **ART. 35 ANTORCHAS**

Artículo 35. Todos los sistemas de venteo21 en los cuales se realiza quema controlada mediante antorcha, deberán estar dotados de piloto de encendido manual y automático. Asimismo, se deberá llevar un registro trazable de los flujos másicos con resolución horaria del gas piloto y de gas de barrido. Dicho registro deberá estar siempre disponible y actualizado, en formato físico y digital, en caso de fiscalización







**OXIQUIM** 



### **ART. 36 SISTEMAS DE TRATAMIENTO**

ART. 36 Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los separadores API22, lagunas de ecualización/retención, reactores y emisarios, deberán implementar la mejor técnica disponible que impida la emisión de COVs al exterior, el que deberá ser aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente

11staleción JAS RE	প্রত তি SEREMI Medio Ambiente
COPEC Pta Lubricantes	9/2024
COPEC TPI	8/2024
COPEC Concón	37/2023
ENAP Terminal Marítimo	2/2024
ENAP Refinerías	PENDIENTE
OXIQUIM	Terminal Marítimo Quintero, no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales: No aplica el Artículo 36 D.S. N° 105/2018

## **MEDIDAS IMPLEMENTADAS**







**COPEC TPI** 

COBERTURA SISTEMA TRATAMIENTO EFLUENTES **COPEC TPI** 

COBERTURA SISTEMA TRATAMIENTO EFLUENTES



## **MEDIDAS IMPLEMENTADAS**







SISTEMA COBERTURA LAGUNA REMODELACIÓN







**ENAP REFINERÍA** 

SISTEMA COBERTURA PLANTA DE FENOLES 2



## **ART. 51 REGULACIÓN DE COVS**

 En el plazo de 18 meses contado desde la publicación del presente decreto, la elaboración de una norma primaria de calidad del aire referida a contaminantes clasificados como COVs, que puedan presentar impactos en la salud por la calidad del aire

Artículo 3. La norma primaria de calidad ambiental para compuestos orgánicos volátiles será de 3 µg/m 3 como concentración anual de benceno.

Referencia Norma UE Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo



#### Decreto 5

ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DEL AIRE PARA EL COMPUESTO ORGÁNICO VOLÁTIL BENCENO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Fecha Publicación: 11-MAY-2023 | Fecha Promulgación: 07-MAR-2023 Tipo Versión: Única De : 11-MAY-2023 Url Corta: https://bcn.cl/3d280



ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DEL AIRE PARA EL COMPUESTO ORGÁNICO VOLÁTIL

Núm. 5.- Santiago, 7 de marzo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6, del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19,300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18,575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19,653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la ley N° 20,417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la resolución exenta N° 440, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Programa de Regulación Ambiental 2020-2021; en la resolución exenta N° 1,206, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Programa de Regulación Ambiental 2020-2021; en la resolución exenta N° 1,206, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Programa de Regulación Ambiental 2022-2023; en la resolución exenta N° 1,333, de 2021, que Amplia plazo Volátiles (COVs); en la resolución exenta N° 1,333, de 2021, que Amplia plazo para elaborar el Anteproyecto el ministerio del Medio Ambiente proyecto del Ministerio del Medio Ambiente propera de Alegonar el Anteproyecto; en la resolución exenta N° 1,208, del 28 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Anteproyecto de la Norma

#### Valores legislados para el C6H6

Valor legislado	Valor límite	Período
Valor límite <b>anual</b> (VLA) de C <sub>6</sub> H <sub>6</sub> para la <b>protección de la salud humana</b> (fecha de cumplimiento: 1 de enero de 2010)	5 µg/m³	Año civil



# GESTION DE EPISODIOS CRÍTICOS



## Gestión de Episodios Críticos G.E.C

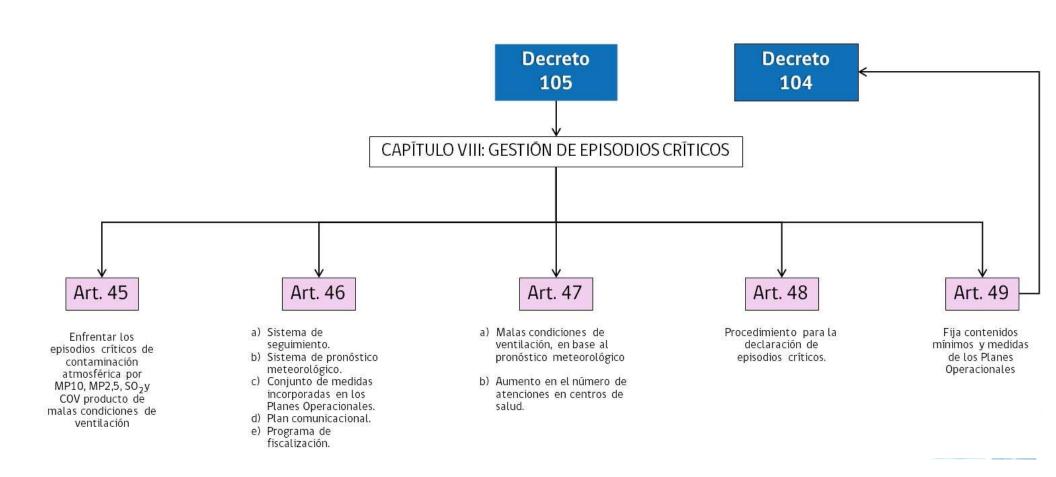


Cabe señalar que esta es una medida con Enfoque Preventivo. ¿Por qué? Porque en virtud del pronóstico meteorológico que da cuenta de las horas del día con condiciones de mala ventilación, permite anticipar dicha condición y tomar medidas ex ante.

De todas formas se pueden producir peaks, Tambien la G.E.C contempla medidas adicionales establecidos en los Planes Operacionales e informar a la población.



## QUÉ ES Y CUÁNDO APLICA LA G.E.C



## **HORAS CON REGULAR Y MALA VENTILACIÓN AÑO 2023**

											(	ONDIC	IÓN R	EGULAI	R										
MES	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00	23:00	0:00	1:00	2:00	3:00	4:00	5:00	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00	11:00	12:00	13:00
ENERO	5	0	0	0	0	0	0	1	1	25	24	9	8	3	3	3	3	3	4	10	13	28	29	16	4
FEBRERO	15	0	0	0	0	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0	0	0	3	4	8	ور	22	23	22	14
MARZO	16	0	0	0	0	0	0	0	0	31	27	1	1	0	0	- 0	0	1	2	6	8	26	31	27	18
ABRIL	21	0	0	0	0	0	0	1	7	18	11	8	7	3	3	3	3	2	2	4	4	22	25	24	22
MAYO	27	2	1	0	0	0	0	21	18	15	13	3	3	1	1	1	1	1	1	2	2	10	14	30	27
JUNIO	13	0	0	0	0	0	0	3	10	20	20	10	9	8	8	7	7	8	9	9	9	28	27	22	18
JULIO	12	0	0	0	0	0	0	4	5	25	26	4	2	2	2	2	2	2	3	9	9	28	29	18	8
AGOSTO	10	0	0	0	0	0	0	4	9	22	23	12	11	5	5	5	5	11	12	13	13	30	30	18	7
SEPTIEMBRE	2	0	0	0	0	0	0	1	3	22	23	11	9	7	7	7	7	8	9	15	17	24	24	10	3
OCTUBRE	14	14	14	15	15	13	13	11	6	21	21	7	7	4	4	4	5	10	11	19	19	30	30	22	16
NOVIEMBRE	28	26	24	22	16	14	13	14	13	19	16	1	1	0	0	1	1	3	7	11	17	25	26	27	26
DICIEMBRE	30	29	26	17	13	11	13	16	15	21	18	3	2	0	0	0	0	3	7	15	19	26	28	29	28

Malas 32-36% Regulares 29-32% Buenas 39-35%

Fuente Información MMA-SEREMI Valpo. Reportes meteorológicos

												COND	ICIÓN	MALA											
MES	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00	23:00	0.00	1:00	2:00	3:00	4:00	5:00	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00	11:00	12:00	13:00
ENERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	22	23	28	28	28	28	28	27	21	18	3	2	0	0
FEBRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	28	28	28	28	28	25	24	20	19	6	5	0	0
MARZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	30	30	31	31	31	31	30	29	25	23	5	0	0	0
ABRIL	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	14	21	22	26	26	27	27	28	28	26	26	7	4	0	0
MAYO	0	0	0	0	0	0	0	0	7	15	17	28	28	30	30	30	30	30	30	29	29	21	17	0	0
JUNIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	18	19	19	21	21	20	19	19	19	0	0	0	0
JULIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	25	27	27	27	27	27	27	26	20	20	1	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	16	17	23	23	23	23	19	18	17	17	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	17	19	19	19	19	18	16	10	8	0	0	0	0
OCTUBRE	0	0	0	0	0	0	0	2	7	8	8	24	24	27	27	27	26	20	19	11	11	0	0	0	0
NOVIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	4	11	14	29	29	30	30	29	29	27	23	19	13	4	3	1	0
DICIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	2	4	10	13	28	29	31	31	31	31	28	24	16	12	5	3	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	4	23	55	75	283	292	319	319	321	320	300	283	233	215	52	34	1	0



## D.S 39 DEL 28 SEPTIEMBRE 2023 MODIFICA EL ART. 47 DEL PPDA EN EL SENTIDO QUE INDICA

- 1. Reemplázase el literal a) por el siguiente: "a) Cuando el Delegado Presidencial Regional declara la condición de episodio crítico, en virtud de las malas condiciones de ventilación, en base al pronóstico meteorológico informado por la Seremi del Medio Ambiente. Lo anterior, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, ambos días inclusive, entre las 00:00 y 08:00 horas. Este horario podrá ser extendido en caso de que las malas condiciones de ventilación persistan más allá del horario señalado."
- **2.** Reemplázase el literal b), por el siguiente: "b) Cuando el Delegado Presidencial Regional lo determine, en caso de producirse un aumento en el número de atenciones en centros de salud que pudieran estar asociadas con emisiones atmosféricas, previo informe de la Seremi de Salud.".
- **3. Artículo transitorio.** En el plazo de tres meses desde la publicación del presente decreto supremo, la autoridad sanitaria dictará un protocolo para la aplicación del nuevo literal b) del artículo 47 del decreto supremo Nº 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

#### DIARIO OFICIAL

I SECCIÓN

DE LA REPUBLICA DE CHILE

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

804 Lunes 18 de Marzo de 2024

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2467225

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MODIFICA ARTÍCULO 47, DEL DECRETO SUPREMO Nº 105, DE 2018, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 39.- Santiago, 28 de septiembre de 2023

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 19 Nº 8 y 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; en la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo Nº 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el decreto supremo Nº 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncavi"; en la resolución exenta Nº 435, de 10 de mayo de 2023, que da inicio al procedimiento de modificación del artículo 47 del decreto supremo Nº 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba su anteproyecto y lo somete a consulta pública; en el memorándum Nº 581, de 2022, de la Secretaría Rezional Ministerial del

## PRONÓSTICO METEOROLÓGICO

OBJ.: Remite Metodología de Pronósticos, como parte de criterios técnicos para determinar las condiciones de ventilación, período

REF.: OF, ORD, N° 235543 de

fecha 13.DIC.2023.

**SANTIAGO, 19.DIC.2023** 

DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE



Dirección Meteorológica de Chile Subdepartamento Pronósticos



ia, en el cual se solicita apoyo siones de ventilación del periodo

#### METODOLOGÍA DE PRONOSTICOS CONCÓN - QUINTERO - PUCHUNCAVÍ

La Dirección Meteorológica de Chile (DMC), con la finalidad de prestar apoyo al Ministerio del Medio Ambiente (MMA) en la gestión de episodios críticos de contaminación para la zona de Concón, Quintero y Puchuncaví, ha mantenido la generación y envío diario al MMA de un pronóstico meteorológico y factor de ventilación para las zonas indicadas, basado en análisis de información de monitoreo meteorológico, salidas de modelación y análisis experto del pronóstico, a cargo de un equipo especializado de meteorólogos del Centro Nacional de Análisis (CNA).

A continuación, se detalla la metodología de las herramientas de apoyo a la gestión de episodios críticos, desde el punto de vista meteorológico.

#### 1. Metodología de pronósticos meteorológicos

Todo pronóstico generado en el Centro Nacional de Análisis de la Dirección Meteorológica de Chile, responde a un proceso certificado ISO 9001-2015, el cual estandariza las diferentes etapas y permite la mejora continua del proceso.

https://ppda.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/01/Publicacion-DO-Res-1-2024.pdf

OUE ESTABLECE CRITERIOS PARA DETERMINAR CONDICIONES DE VENTILACIÓN EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO PUCHUNCAVÍ, PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS.

#### RESOLUCIÓN Nº 01/2024

Valparaíso, 02 de enero del 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el articulo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Lev N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº1/19.653, del Ministerio General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el D.S. N°10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, e declara zona saturada por material particulado fino respirable como concentración anual y latente como concentración dia latente por material particulado respirable MP1

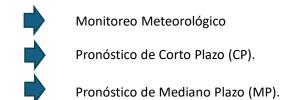
ión anual, a las comunas de Concón, Quintero y mo N°105 de 27 de diciembre de 2018

ión v de Descontaminación At

#### Metodología de pronósticos meteorológicos

Responde a un proceso certificado ISO 9001-2015, el cual estandariza las diferentes etapas y permite la mejora continua del proceso

Descripción del procedimiento de análisis y pronósticos :
 El proceso se divide en tres etapas



2. Elaboración del Diagnóstico Meteorológico



Se construye un modelo conceptual que permite explicar el estado actual de la atmósfera, se lleva a cabo de manera conjunta por el equipo de meteorólogos en turno y concluye con el informe de diagnóstico.



Contempla el análisis de información meteorológica a escala global y hemisférica, luego a escala regional y, finalmente, a escala local

3. Pronóstico en el corto y mediano plazo



Los pronósticos se realizan utilizando variadas herramientas de apoyo, entre las cuales están los modelos de simulación atmosférica, los que por su naturaleza deben ser permanentemente evaluados. La evaluación de los modelos meteorológicos que se utilizan en el CNA, se hace principalmente sobre la base de análisis estadístico y dinámico, comprendiendo 4 pasos principales : Validación, confiabilidad, consistencia y comparación

4. Evaluación de los modelos numéricos



6. Metodología de pronósticos del factor de ventilación de CQP

Pronóstico Público, Pronóstico Agrometeorológico, Pronóstico para SENAPRED y pronósticos especiales, entre los que se encuentran los pronósticos vinculados a incendios forestales y calidad del aire. Configuraciones del factor de ventilación (B,R y M)

# Metodología de pronóstico del factor de ventilación horario Concón, Quintero y Puchuncaví

1. PRONÓSTICO METEOROLÓGICO (Res. Nº01/2024 de la Seremi del Medio Ambiente Región de Valparaíso)

31 DE MAYO DE 2024

Elaborado por: División de Calidad del Aire - Ministerio del Medio Ambiente

13:00 HRS

CONDICIÓN SINÓPTICA
 Condición observada a las 11:00 Hora Local:

HORA:

Con	imen anticion dición pro imen anticion	nosti	cada	para	mañ	ana:					ada e	n altu	ra.														
3.	OBSERV	ACIO	NES																								
Non Para una	a hoy, viern una intensi este rotando a mañana s intensidad ndo a Suro	dad n o a Si ábadi máxi	náxim ureste o 01, ma d	a de l e, con en Qu e has	hasta una uinter ta 20	20 ki inten o, se km/l	n/h. I sidad espe n. En	En Pu máxi ra cie Puch	ichun ima d elo nu nunca	icavi, le has blado ivi, si	se es sta 20 varia e esp	spera ) km/h ando era c	cielo 1. a des	cubie pejad	rto y	neblii	na va	riand	o a de	espeja	ado, ji e Sure	unto a	vien otano	to de lo a S	comp	ooner	nte on
Fuer	nte: Direcció	n Met	eorolo	ógica o	de Chi	le																					
4.	CONDIC	IÓN	DEL	FAC	TOR	DE	VEN	TILA	CIÓI	N M	ETEC	OROL	.ÓGI	со													
	Día		88 - 9	2	Vi	ernes	31 d	e Ma	iyo	22 2		XX - 2		20 20		00 - 0	2	Sába	do 0	1 de J	unio	20 20		20 2	0 00		
	Hora*	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00	23:00	00:00	01:00	02:00	03:00	04:00	05:00	06:00	07:00	08:00	09:00	10:00	11:00	12:00	13:00	
	Condición	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	M	м	м	м	M	M	M	м	M	R	R	R	R	R	R	

B Condiciones Buenas R Condiciones Regulares M C

La modelación de Factor de Ventilación Horaria (FVH) se basa en la ingesta de Información de las salidas del Modelo GFS (Global Forecast System), que es un modelo numérico de pronóstico meteorológico, operado y generado desde el NCEP (National Centers for Environmental Prediction); además de la ingesta de datos del Centro Europeo de Previsiones Meteorológicas a Plazo Medio (CEPMPM o ECMWF), como parámetros de borde en su inicialización. Considerando la ingesta de estas 2 modelaciones, se obtienen dos salidas de Factor de Ventilación para la zona pronosticada.

Los resultados analíticos son sometidos necesariamente a una evaluación de un especialista, quién además, analiza y evalúa el comportamiento de variables meteorológicas como Temperatura, Viento, Precipitación y Estabilidad Atmosférica, con la finalidad de ajustar los resultados de la modelación si la condición lo amerita, para finalmente emitir un factor de ventilación asociado a la condición meteorológica presente en la zona, de acuerdo a validación experta.

## IMPLEMENTACIÓN Y COMPONENTES DE LA G.E.C

(art. 48 PPDA)

**1.** Existe un informe de la Dirección Meteorológica de Chile con el que el MMA prepara el pronóstico según la resolución Regional N° 1/2023

https://ppda.mma.gob.cl/wpcontent/uploads/2023/02/22 52940.pdf

la SEREMI del

**2.** La SEREMI del Medio Ambiente informará diariamente al Delegado Presidencial Regional, sobre la calidad del aire y el pronóstico meteorológico de las condiciones de ventilación.

**3.** La Delegación Presidencial Regional declarará la condición de episodio crítico, según lo establecido en el artículo 47, a través de una resolución, se comunica de acuerdo a protocolo comunicacional a los servicios competentes.

https://ppda.mma.gob.cl/wpcontent/uploads/2023/01/Rex-N%C2%B0-1-2023-Aprueba-Plan-Comunicacional-GEC.pdf



4. Los Planes Operacionales se implementan en horas de mala ventilación, o por situación de emergencia ambiental definidos en las normas primarias de Calidad del aire, según corresponda. Son fiscalizados en su

https://snifa.sma.gob.cl/Fisca lizacion/Resultado

cumplimiento por la SMA



# Planes Operacionales



## Planes Operacionales ¿Qué son?

Constituyen un instrumento de Gestión de Medidas en la Gestión de Episodios Críticos y que contienen medidas de carácter operacional, destinadas a disminuir las emisiones a la atmósfera de contaminantes <u>regulados en este</u>

**decreto**, incluyendo medios de verificación apropiados, los cuales tienen fiscalización permanente de la Superintendencia del Medio Ambiente. Las medidas operacionales podrán consistir, entre otras, en las siguientes:

## Cuales son los establecimientos regulados en Cap. III y V?

- Calderas ENAP, CODELCO y AES GENER (cap III)
- Sector de procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados (Cap V)

#### Art.49

Los establecimientos regulados en el Capítulo III, con excepción de aquellos señalados en el numeral 1 y 5, y en el Capítulo V, deberán presentar planes operacionales a la SEREMI del Medio Ambiente, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación de la resolución a que se refiere el literal b) del artículo 46.

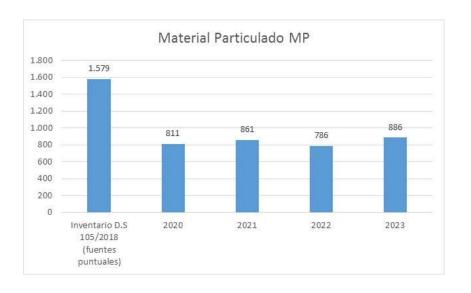
Los Planes Operacionales deberán contener, al menos, lo siguiente:

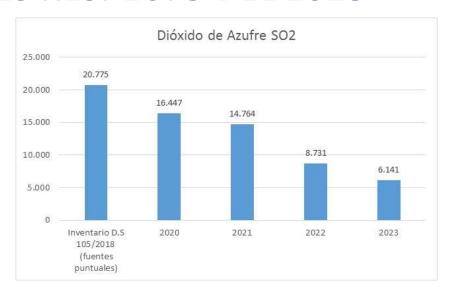
- a) Identificación de las fuentes emisoras del establecimiento, sean puntuales, areales o fugitivas, de material particulado (MP10 y MP2,5), Dióxido de Azufre (SO2), Óxidos de Nitrógeno (NOx) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs).
- b) Ubicación georreferenciada de las fuentes emisoras del establecimiento.
- c) Estimación o cálculo de emisiones de MP10, MP2,5, SO2 , NOx y COVs.
- d) Medidas operacionales destinadas a disminuir las emisiones a la atmósfera de contaminantes regulados en este decreto, incluyendo medios de verificación apropiados. Las medidas operacionales podrán consistir en:
  - i) Paralización de fuentes emisoras.
  - Ii) Reducción en la intensidad de funcionamiento de fuentes emisoras.
  - Iii) Reprogramación o disminución de actividades o ciclos de operación.
  - iv) Ajuste de variables operacionales, tal como aumentar la tasa de captura de los sistemas de control de emisiones.
  - v) Reprogramación de actividades de mantenimiento que sean susceptibles de generar emisiones, tales como mantenimiento de estanques de almacenamiento de hidrocarburos, sistemas de tratamiento de residuos líquidos, entre otras.
  - Vi) Restricción de actividades de carga y descarga de hidrocarburos que no cuenten con sistemas de recuperación y/o eliminación de vapores.
  - Vii) Restricción de venteos desde estanques de almacenamiento de hidrocarburos que no cuenten con sistemas de recuperación y/o eliminación de vapores.
    - El contenido de las medidas descritas será especificado en los planes operacionales, conforme a las características de los procesos industriales propios de cada establecimiento.
- a) Porcentaje de reducción de emisiones para cada una de las fuentes emisoras identificadas, ante pronóstico meteorológico de malas condiciones de ventilación.

## PLANES OPERACIONALES

- 1. Los Planes Operacionales se aprueban por Resolución de la SEREMI del Medio Ambiente y pueden ser modificados si los parámetros técnicos considerados para su aprobación o las medidas propuestas no hayan sido efectivas, previo informe de la Superintendencia del Medio Ambiente
- I. Todas las empresas sujetas al PPDA, han visto modificados sus Planes Operacionales en al menos una ocasión. A modo de ejemplo
- II. ENAP Refinería: 4 veces
- III. ENAP Terminal Marítimo: 3 veces
- IV. COPEC TPI: 2 vecesV. OXIQUIM: 3 veces
- 2. Las principales modificaciones han estado asociadas a:
  - a. Restricciones de flujos de transferencia de Hidrocarburos bahía-terminal
  - b. Incorporación de Sistemas de captura de gases (VECS) para los alijes
  - c. Restricciones de flujos de transferencia de Hidrocarburos entre terminales
  - d. Cobertura de sistemas de tratamiento de efluentes que tienen COVs (piscinas y separadores)
  - e. Restringiendo operación de calderas que no contengan quemadores Low NOX privilegiando aquellas con quemadores Low NOX
  - f. Se han aplicado medidas en condiciones de regular ventilación en algunos procesos emisores de COVs que no tienen incorporados tecnologías de control.

## **EVOLUCIÓN DE LAS EMISIONES RESPECTO DEL 2018**

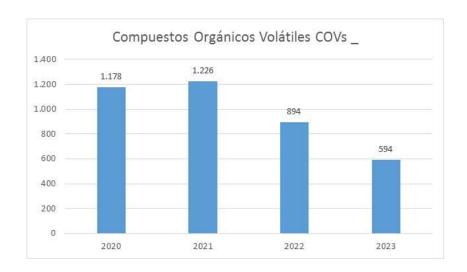






## **EVOLUCIÓN DE LAS EMISIONES RESPECTO DEL 2018**







## **VALORES DE EMERGENCIA AMBIENTAL**

	ı	N° de Episodio	s a la fecha en	la Red CQP		
Episodio	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Sobre norma	173	108	36	35	18	11
Alerta	39	21	7	4	2	2
Preemergencia	12	5	2	0	0	2
Emergencia	5	2	0	0	1	0
			I			
L						



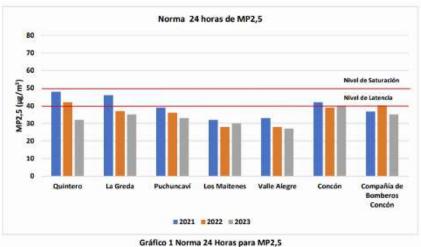
## NORMA MP2,5

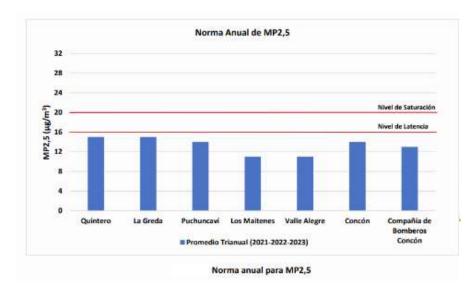
#### Evaluación de la norma de 24 horas para MP2,5 durante el período 2021 al 2023

Red	Estación	Percentil 98 Año 2021 (µg/m³)	% de la Norma 24 horas 2021 (50µg/m³)	Percentil 98 Año 2022 (µg/m³)	% de la Norma 24 horas 2022 (50µg/m³)	Percentil 98 Año 2023 (μg/m³)	% de la Norma 24 horas 2023 (50µg/m³)
	Quintero	48	96	42	84	32	64
AESGener y	La Greda	46	92	37	74	35	70
AESGener y CODELCO División Ventanas	Puchuncaví	39	78	36	72	33	66
1907 1907 000 11	Los Maitenes	32	64	28	56	30	60
Turis de la constante de la co	Valle Alegre	33	66	28	56	27	54
ENAP Refinerias	Concôn	42	84	39	78	40	80
ММА	Compañía de Bomberos de Concón	37	73	40	80	35	70

#### Evaluación de la norma anual para MP2,5 durante el período 2021 al 2023

Red	Estación	Concentración Anual Año 2021 (µg/m³)	Concentración Anual Año 2022 (µg/m³)	Concentración Anual Año 2023 (µg/m³)	Promedio Trianual (2021- 2022-2023) (μg/m³)	% de la Norma Anual (20µg/m³)
	Quintero	17	15	14	15	75
AesGener y	La Greda	16	14	14	15	75
CODELCO	Puchuncaví	16	14	13	14	70
Ventanas	Los Maltenes	12	11	11	11	55
0359877883	Valle Alegre	12	11	10	11	55
ENAP Refinerías	Concón	15	14	14	14	70
мма	Compañía de Bomberos de Concón	13	14	13	13	65



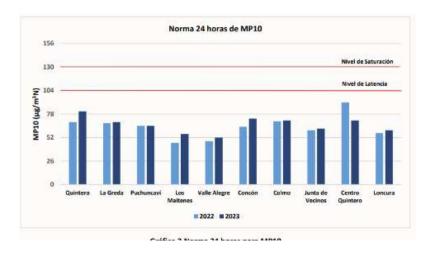


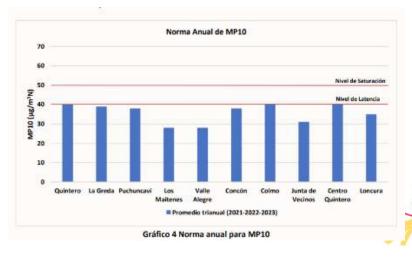
## **NORMA MP10**

Red	Estación	Percentil 98 Año 2021 (μg/m³N)	% de la Norma 24 horas Año 2021 (150µg/m³N)	Percentil 98 Año 2022 (μg/m³N)	% de la Norma 24 horas Año 2022 (130µg/m³N)	Percentil 98 Año 2023 (μg/m³N)	% de la Norma 24 horas Año 2023 (130µg/m³N)
AESGener	Quintero	77	51	69	53	81	62
y	La Greda	71	47	68	52	69	53
CODELCO	Puchuncaví	70	47	65	50	65	50
División	Los Maitenes	59	39	46	35	56	43
Ventanas	Valle Alegre	52	35	48	37	52	40
	Concón	71	47	64	49	73	56
ENAP	Colmo	73	49	70	54	71	55
Refinerias	Junta de Vecinos	59	39	60	46	62	48
GNL Quintero	Centro Quintero	79	53	91	70	71	55
ENEL	Loncura	56	37	57	44	60	46

evalu	iacion de la norma anua	para MP10	durante el peri	odo 2021 al 2023	
	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	

Red	Estación	Promedio Anual 2021 (µg/m³N)	Promedio Anual 2022 (μg/m³N)	Promedio Anual 2023 (μg/m³N)	Promedio Trianual (2021-2022- 2023) (µg/m³N)	% de la Norma Anual (50µg/m³N)
AesGener y CODELCO División Ventanas	Quintero	40	39	42	40	80
	La Greda	37	38	42	39	78
	Puchuncaví	37	37	39	38	76
	Los Maitenes	27	26	30	28	56
	Valle Alegre	26	27	30	28	56
ENAP Refinerias	Concón	37	36	40	38	76
	Colmo	40	40	39	40	80
	Junta de Vecinos	30	30	33	31	62
GNL Quintero	Centro Quintero	39	40	42	40	80
ENEL	Loncura	36	40	29	35	70





# RED DE MONITOREO CALIDAD DEL AIRE (ART 51)



### 3. Redes de Monitoreo

Año 2019 y mediante las resoluciones N° 128, 1052, 1051 y 1053 se firma la aprobación del protocolo de "Acuerdo para la cesión de la administración de la red de monitoreo de calidad del aire Suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y ENAP, ENEL, GNL y CODELCO respectivamente.

Actualmente, es la División de Calidad del Aire del MMA es la encargada de realizar un reporte diario sobre la calidad del aire de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví





## Nueva Red de Monitoreo

Resolución Nº 222/2023 del MMA Establece las acciones para implementar nueva red de monitoreo de calidad del aire en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví

#### REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/RTR

ESTABLECE LAS ACCIONES PARA IMPLEMENTAR LA NUEVA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ.

RESOLUCION EXENTA N° 222

Santiago, 15 de marzo de 2023

VISTOS: Lo dispuesto artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N°10, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5 como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona por material particulado respirable concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en el Decreto Supremo N°105, de 2018, que establece el

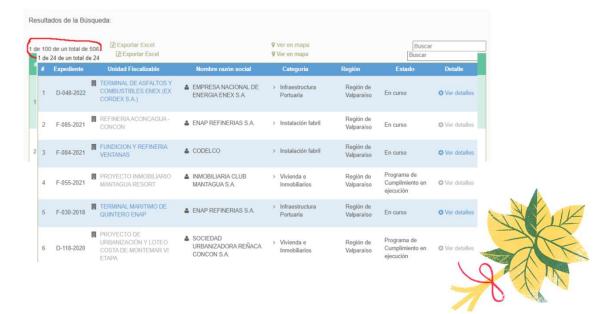
## 2.- Estado de avance Red Pública de Monitoreo CQP y normas

21 25tade de avante nea i donta de monto es eq. y normas							
Comuna	Punto	Etapa	Situación				
	Ventanas-SS	SGS	Estación instalada				
	La Greda	SGS	Estación instalada				
	Puchuncaví Centro	SGS	Estación instalada				
Puchuncaví	Pucalán	SGS	Estación instalada – REVISIÓN TEMA DE VOLTAJE				
5	Maitencillo	Zeta Ingeniería	Contenedor instalado, pero empalme en trámite. Toda vez que se cuente con conexión eléctrica, se realizará traspaso a SGS para instalación de equipos				
	Concón-SS Estadio Atlético Municipal	Zeta Ingeniería	Obras de instalación de contenedor pendientes				
Concón	Puente Colmo	SGS	Estación instalada				
	Concón Oeste (Vista al Mar)	Zeta Ingeniería	Obras de instalación de contenedor pendientes – complejidad por dunas				
	Bomberos-SIVICA	SGS	Estación instalada				
	Quintero-SS (Entel)	Zeta Ingeniería	Comodato listo para firma - Obras de instalación de contenedor pendientes				
	Loncura	SGS	En proceso de instalación de equipos por parte de SGS				
Quintero	Valle Alegre	SGS – sin energía	Estación instalada – se está resolviendo un problema con la conexión eléctrica				
	Quintero Sur (Estadio Municipal)	SGS	En proceso de instalación de equipos por parte de SGS				
	Mantagua (Club deportivo Santiago Wanders)	Zeta Ingeniería	Comodato listo para firma - Obras de instalación de contenedor pendientes				
	Puchuncaví	Puchuncaví Puchuncaví Centro Pucalán  Maitencillo  Concón-SS Estadio Atlético Municipal Puente Colmo Concón Oeste (Vista al Mar) Bomberos-SIVICA Quintero-SS (Entel) Loncura  Quintero Sur (Estadio Municipal) Mantagua (Club deportivo	Puchuncaví Puchuncaví Centro Puchuncaví Centro Pucalán SGS  Maitencillo  Maitencillo  Zeta Ingeniería  Concón-SS Estadio Atlético Municipal Puente Colmo Concón Oeste (Vista al Mar) Bomberos-SIVICA Quintero-SS (Entel) Loncura SGS  Zeta Ingeniería  Zeta Ingeniería  Zeta Ingeniería  Zeta Ingeniería  SGS  Zeta Ingeniería  Zeta Ingeniería  SGS  Zeta Ingeniería  SGS  Zeta Ingeniería  SGS  Zeta Ingeniería  SGS  SGS - sin energía  Quintero Sur (Estadio Municipal) Mantagua (Club deportivo				

## 7. Fiscalización SMA

- 1. Delegación Exclusiva de la SMA en el territorio.
- 2. Los expedientes de fiscalización y de sanción son públicos y se encuentran disponibles en: <a href="https://snifa.sma.gob.cl/">https://snifa.sma.gob.cl/</a> o <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Resultado">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Resultado</a>





## 8. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE, PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL



https://airecqp.mma.gob.cl

#### Art. 53:

"La SEREMI del Medio Ambiente deberá implementar una plataforma de información a la ciudadanía"





# Gracias

